



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



**DECRETO NUMERO 022
(22 DE MARZO DE 2023)**

"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS – PINAR, PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL – PGD Y EL SISTEMA INTEGRAL DE CONSERVACIÓN – SIC PARA EL MANEJO DE LOS ARCHIVOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 315 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 617 del 2000, ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 72 establece "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica"; así mismo, el artículo 74 establece "Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable".

Que mediante la ley 80 de 1989, se crea el Archivo General de la Nación, como establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, y la ley 594 del 14 de Julio de 2000 le asigna como principales objetivos los de velar por la salvaguarda del patrimonio documental de todo el país y establecer las directrices y políticas archivísticas a nivel nacional.

Que la Ley 594 del 2000, desarrollo las reglas y principios generales que regulan la función archivista del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 594 del 2000 establece como fines de los archivos, disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que en el artículo 11 de la misma Ley establece que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística; así mismo, el artículo 12 establece que es responsabilidad de la administración pública la gestión documental y administración de archivos. *64*

Que el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura en su artículo 2.8.2.5.8 establece dentro de los

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel. 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico gobierno@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



instrumentos públicos para la gestión documental en las entidades públicas se encuentran "(...) c. El Programa de Gestión Documental (PGD), d) El Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)".

Que el acuerdo 06 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000" establece la implementación del SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN - SIC

Que mediante DECRETO No 057 DE 2020 del 13 de mayo 2020 la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA creó y normalizó el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO, el cual de conformidad con el ARTICULO 5. FUNCIONES del acto administrativo mencionado, tiene dentro de sus funciones: Numeral 3. Impulsar mecanismos de articulación administrativa entre las entidades del municipio para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; que en el ARTICULO 15 el presente comité sustituye al Comité de Archivo.

Que en sesión del día 30 de enero de 2023 mediante ACTA No. 001 del 2023, COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO, aprobó por unanimidad los instrumentos archivísticos Plan Institucional de Archivos – PINAR, Programa de Gestión Documental – PGD y el Sistema Integral de Conservación – SIC para la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA

Que en virtud de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA adopta dicha ley con el fin de crear, organizar, preservar y controlar sus archivos, apoyados en los órganos internos de coordinación y asesoría.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA se hace necesario la adopción e implementación de los CUADROS DE CLASIFICACION DOCUMENTAL – CCD y las TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense y aplíquense los instrumentos archivísticos Plan Institucional de Archivos – PINAR, Programa de Gestión Documental – PGD y el Sistema Integral de Conservación – SIC. Estos instrumentos archivísticos serán de obligatoria observancia y aplicación para todas las Unidades Administrativas y Grupos Internos de Trabajo de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA, y serán las que se anexan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualización y modificación del Plan Institucional de Archivos – PINAR, Programa de Gestión Documental – PGD y el Sistema Integral de Conservación – SIC. Los documentos que aquí se establecen podrán ser modificados

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico gobierno@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



y actualizados, de conformidad con las previsiones legales en la materia. Las modificaciones o actualizaciones que surjan del seguimiento o de la solicitud de la dependencia, deberán ser evaluadas por el encargado de Gestión Documental, aprobadas por el COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO de la Entidad, mediante acta y ratificada por acto administrativo expedido por el ALCALDE.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgación y aplicación: La Secretaria General y de Gobierno y responsable del Archivo, realizarán la respectiva divulgación y aplicación de la presente Acto Administrativo. Este acto administrativo y sus anexos deberán ser publicados en la página web de la ALCALDIA MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA, de acuerdo con lo establecido en concordancia con el artículo 2.8.2.5.12. del Decreto 1080 de 2015.


ARTÍCULO CUARTO: Apoyo a la vigilancia y control. La oficina asesora de Control Interno prestará todo el apoyo en lo de su competencia al Proceso de Gestión Documental, para el cumplimiento de lo preceptuado en acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Capacitaciones. La Secretaria General y de Gobierno, El responsable del Archivo serán los responsables de establecer un plan anual de formación, inducción y reinducción que garantice el cumplimiento de lo preceptuado en este documento.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencias y Derogatorias. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la alcaldía del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), a los 22 días de marzo de 2023.


GERMÁN MOGOLLÓN DONOSO
Alcalde

Reviso: **Oscar David Solórzano Ochoa**
Secretario general y de gobierno